



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Patricia Chirinos Ogata para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000254-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001211-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y la Hoja de Elevación N° 000527-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 272-2018/DGPA/VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del “Proyecto Arqueológico Callacpuma” Temporada 2018, en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en el Sitio Arqueológico Callacpuma, ubicado en el distrito de Los Baños del Inca y Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, a través del documento del visto, la señora Patricia Chirinos Ogata solicita la exportación de seis muestras arqueológicas procedentes del “Proyecto Arqueológica Callacpuma” Temporada 2018, las cuales serán sometidas a análisis de naturaleza destructiva de datación radiocarbónica en el Laboratorio Beta Analytic Inc., ubicado en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente, con el referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por el señor Jason



Toohey, ciudadano de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 501884696;

Que, mediante el Memorando N° 001211-2021-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite a la Dirección General de Museos los Informes N° 000301-2021-DCIA/MC y N° 000218-2021-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de seis muestras arqueológicas para realizar el análisis solicitado;

Que, con el Informe N° 000254-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la Hoja de Elevación N° 000370-2021-DRBM/MC, la cual acompaña el Informe N° 000057-2021-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, señalando que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000218-2021-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM-MC y modificatorias, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2021, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de seis muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de seis muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, procedentes del “Proyecto Arqueológico Callacpuma” Temporada 2018, para que sean sometidas a análisis de naturaleza destructiva de datación radiocarbónica en el Laboratorio Beta Analytic Inc., ubicado en los Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las seis muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al señor Jason Toohey, ciudadano de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 501884696, para que efectúe el traslado físico de las seis muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Patricia Chirinos Ogata presente un informe detallado de los resultados del análisis practicado a las seis muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Patricia Chirinos Ogata, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES